

PÚBLICO

D.G.T.M. y M.M. ORD. EXENTA N° 12100/63 Vrs.

FIJA FACTORES MULTIPLICADORES A LOS TRAMOS DE PILOTAJE QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 07 JUN 2024

VISTO: lo dispuesto en los artículos 5°, 35°, 36°, 38° y 169° de la Ley de Navegación, aprobado por el Decreto Ley (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; los artículos 1°, 2° y 45° del Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por Decreto Supremo (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985; los artículos 308°, letras b) y f) y 809°, del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979; la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12600/486 Vrs., de fecha 20 de noviembre de 2023,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12600/486 Vrs., de fecha 20 de noviembre de 2023, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45° del Reglamento de Practicaje y Pilotaje, se autorizó en forma temporal, la navegación por determinados canales, senos y esteros, en razón que existen cartas de navegación que permiten navegar con seguridad distintos lugares geográficos.
- 2.- Que, todas las naves chilenas o extranjeras que naveguen por aguas interiores, canales, senos y esteros, deberán utilizar Práctico o Capitán habilitado, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- 3.- Que, las naves de turismo y de carácter científico, a través de sus Agencias Marítimas, han solicitado ingresar a aquellos canales, senos y esteros, indicados en la resolución precedentemente señalada.
- 4.- Que, existen rutas directas entre la zona del Canal Beagle hasta el área de los glaciares, ventisqueros y localidades ubicados en la zona de la Patagonia que no se encuentran incluidas en la tabla de tramos y factores multiplicadores del artículo 308°, letra b), del Reglamento de Tarifas y Derechos aprobado por D.S. (M.) N° 427, de 1979.
- 5.- Que, es necesario regular las tarifas por servicios de pilotaje en las rutas de canales, senos y esteros, a fin de satisfacer los requerimientos que presentan las agencias de naves y teniendo presente el artículo 308°, letra f), del D.S. (M.) N° 427, de 1979, que faculta a este Director General para adicionar nuevos tramos, senos y esteros, con sus respectivos factores multiplicadores,

RESUELVO:

- 1.- **ADICIÓNASE**, a contar de esta fecha, a las tablas de Tramos, Senos y Esteros establecidos en el artículo 308°, letra b), del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por D.S. (M.) N° 427, de 1979, los siguientes tramos, senos y esteros, con sus respectivos factores multiplicadores:

a) Tabla de Tramos y Factores Multiplicadores.

TRAMO		Factor Multiplicador
Desde	Hasta	
Ancud/Laitec/P. Montt	Cabo de Hornos	1,300
Punta Arenas	Cabo de Hornos	0,550
Dúngenes	Bahía Gregorio	0,070
Punta Arenas	Isla Magdalena	0,038
Puertos en Canal Beagle	Puerto Natales	0,750
Ancud/Laitec/P. Montt	Bahía Cook	1,120
Punta Arenas	Bahía Cook	0,370
Puerto Natales	Bahía Cook	0,720
Puerto Chacabuco	Bahía Cook	0,940
Cabo Negro	Bahía Gregorio	0,052
Puertos en Canal Beagle	Tortel	0,730
Canal Unión (Paso Geiger)	Tortel	0,350

b) Tabla de Senos y Esteros.

Ingreso – Salida de Senos y Esteros	Factor Multiplicador
Estero Reloncaví	0,062
Canal Hornopirén	0,066
Canal Dalcahue	0,011
Canal Caucahué (Quemchi)	0,011
Estero Comau	0,077
Seno Gala	0,034
Seno Europa	0,034
Estero Quintupeu	0,024
Estero Cahuelmo	0,024
Estero Reñihue	0,036
Estero Pitipalena	0,024
Seno Melimoyu	0,024
Seno Vestisquero	0,024
Estero Quitralco	0,032
Estero Cupquelán	0,046
Estero Falcon	0,032
Fiordo Bernardo	0,040
Fiordo Las Heras	0,024
Estero Última Esperanza	0,062
Estero Worsley	0,037
Seno Águila	0,011
Estero Staples	0,013
Seno Inman	0,024
Seno Ocasión	0,024
Fiordo Pía Brazo Weste	0,024
Fiordo Pía Brazo Este	0,024
Estero Fouque	0,024

- 2.- **DERÓGASE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12100/76 Vrs., de fecha 5 de noviembre de 2018.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución.

(ORIGINAL FIRMADO)

FERNANDO CABRERA SALAZAR
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DIARIO OFICIAL.
- 2.- D.S. y O.M. (Inf.).
- 3.- D.I.M. y M.A.A. (Inf.).
- 4.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Finanzas).
- 5.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico – Div. RR. Y PP.MM.).
- 6.- ARCHIVO.